

Radicado No. 2019-00530
Auto sustanciación
Requiere demandada y reconoce personería

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de mayo de dos mil veintidós

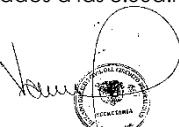
Atendiendo lo solicitado por la parte actora en memorial que se encuentra incorporado en el expediente digital, en archivo 14, se requiere a la parte demandada a fin de que cumpla con las obligaciones contenidas en el artículo 3 de Decreto 806 de 2020, en concordancia con el numeral 14 de artículo 78 del Código General del Proceso, en el sentido de enviar un ejemplar de los memoriales presentados al proceso, a la parte contraria, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contenidas en dicha norma.

Se acepta la sustitución que del poder hace el abogado Ignacio Ruiz Ortega, al abogado Gonzalo Adolfo García Chigua, en los términos del poder inicialmente conferido.

Notifíquese

Mvqm.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

<p>JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, 24 de mayo de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 063, fijados a las 8:00a.m.</p> <p> </p>
<p>Verónica Tamayo Arias Secretaria</p>

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1ff0769d8cd30f18abef679c45a648a631db5bb7698db430afa20249de9441b**

Documento generado en 23/05/2022 05:21:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>